



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-007-2013

OBJETO: *“Seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, administrativa, jurídica, medioambiental y socio-predial, a los siguientes contratos de concesión suscritos por el INCO, hoy por la Agencia Nacional de Infraestructura:*

- 1. Contrato de Concesión No. 446 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Malla Vial del Meta.*
- 2. Contrato de Concesión No. 113 de 1997 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Desarrollo Vial Armenia – Pereira – Manizales”.*

En Bogotá D.C., siendo las 02:00 pm del día 25 de julio de 2013, se instala la audiencia pública de aclaraciones al contenido del pliego de condiciones definitivo en desarrollo del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-007-2013.

Se encuentran presentes en el Auditorio de la Agencia Nacional de Infraestructura, lugar previsto para llevar a cabo la audiencia: Wilmar Dario González Buriticá - Gerente de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, los funcionarios de la Gerencia de Gestión Contractual y el abogado de la Gerencia de Contratación encargado del proceso; de igual manera se encuentran presentes, las personas relacionadas en la planilla de asistencia, documento que forma parte integral de la presente acta.

El Gerente de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, da inicio a la audiencia haciendo a los asistentes una presentación general del proceso, describiendo su objeto, régimen

legal, modalidad de contratación que lo rige, quienes podrán participar, presupuesto oficial, plazo del contrato correspondiente a los distintos módulos; criterios habilitantes de experiencia general no cuantificada y cuantificada, los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera, tales como capital real del proponente, índice de liquidez, razón de endeudamiento, capital de trabajo, indicador de crecimiento Ebitda; y la capacidad de organización; los factores de evaluación y calificación, los requerimientos técnicos de los contratos solicitados por la Agencia para acreditar la experiencia específica, la manera como se ha establecido la puntuación, los criterios de desempate en relación de la condición de Mipymes, la forma de acreditación de Mipymes y el marco jurídico del proceso.

A continuación el Gerente de Contratación dio el uso de la palabra a los distintos asistentes, de conformidad con el orden de inscripción en la planilla de asistencia, para la formulación de las diferentes observaciones al pliego de condiciones definitivo; en atención a ello se dio el uso de la palabra a las personas que se encontraban inscritas en la lista de asistencia, en el siguiente orden:

1. Luz Stella Junco de Interdiseños S.A.
2. Diana Jara Rojas de Ingetec S.A.
3. Maria Alejandra Galvis de GPO Ingeniería S.A.
4. Adriana Amado de B&C S.A.

De las anteriores asistentes, las señoras Luz Stella Junco de Interdiseños S.A. y Maria Alejandra Galvis de GPO Ingeniería S.A., manifestaron a la Entidad tener observaciones al pliego de condiciones, las cuales expusieron en los siguientes términos:

1. Observación presentada por: Interdiseños S.A.

“Solicitamos a la Entidad informar si tuvo en cuenta al elaborar los presupuestos oficiales, que los equipos solicitados por la entidad para la medición del índice de estado, son de alto rendimiento. Solicitud que realizamos teniendo en cuenta que al elaborar la oferta económica supera el presupuesto oficial, porque es diferente estas mediciones con equipos manuales que son convencionales, que cotizar con equipos de alto rendimiento que es la exigencia del pliego”.

2. Observación presentada por GPO Ingeniería S.A.

“Según la fórmula del Decreto 734 (Índice de Crecimiento EBITDA = EBITDA 2012/EBITDA 2011), este índice puede ser positivo así las utilidades del último año fiscal no sean mayores a las del año inmediatamente anterior. Tal y como se aclara la fórmula en la matriz de respuestas a observaciones del día 8 de julio.

En el numeral 4.4.4 se pide acreditar un indicador de crecimiento EBITDA con variación positiva, entendiéndose que existe variación positiva, cuando las utilidades del último año fiscal sean mayores a las del año inmediatamente anterior.

Solicitamos aclarar si lo que se debe acreditar es un indicador de crecimiento EBITDA positivo o ha de ser mayor a 1”.

Una vez terminada la oportunidad dada para la puesta en conocimiento de la Agencia de las observaciones al pliego de condiciones, el Gerente de Contratación manifestó que teniendo en cuenta que en el auditorio se encontraban funcionarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia, se procedía a dar respuesta a la primera observación, así

1. Observación presentada por: Interdiseños S.A., responde el Ingeniero Francisco Orduz, Gerente de Proyecto de la Vicepresidencia de Gestión Contractual: Manifiesta que sí se han tenido en cuenta para la elaboración de los presupuestos los equipos de alto rendimiento, para la realización de las mediciones de índices de estado.

2. Observación presentada por GPO Ingeniería S.A., se manifiesta que debido a la complejidad de la pregunta formulada, la Agencia Nacional de Infraestructura hará uso de la facultad de emitir la respuesta posteriormente por escrito en la respectiva acta de esta audiencia, dando publicidad a las mismas a través de su publicación en el SECOP.

En atención a ello la Agencia, en especial la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, procede a dar respuesta a esta observación, en este escrito en los siguientes términos:

“La Agencia estableció en su pliego de condiciones definitivo el INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA, en los siguientes términos: “El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar, a través del diligenciamiento del Formatos pertinentes con la información a corte de diciembre de los dos últimos años fiscales, un indicador de crecimiento EBITDA que refleje una variación positiva. Este indicador no aplica para aquellas empresas que tengan menos de dos (2) años de constituidas.

Se entenderá que existe variación positiva en el EBITDA, cuando el último año fiscal presente utilidades mayores respecto del año inmediatamente anterior o cuando las utilidades negativas del último año fiscal si estas existieren, sean inferiores a las del año inmediatamente anterior.”

Como se evidencia la fórmula empleada por la Agencia, se establece de la siguiente manera, Índice de crecimiento EBITDA=EBITDA del último año sobre el EBITDA del año inmediatamente anterior, con lo cual el EBITDA del último año debe ser mayor al EBITDA del año inmediatamente anterior.

La Agencia en la estructuración del pliego de condiciones estableció que por lo menos uno de los integrantes del proponente plural cumpliera con esta condición, ello como quiera que la Entidad consideró la necesidad de contar con una estructura plural o con un proponente individual con la capacidad financiera necesaria para cumplir con este criterio”.

Se deja constancia que la audiencia de aclaración de pliegos dio a por terminada siendo las 2:45 p.m., del 25 de julio de 2013

La presente acta se suscribe en Bogotá D.C. el 29 de julio de 2013.

Original firmado por
WILMAR DARIO GONZALEZ BURITICA
Gerente de Contratación

Proyectó: Juan Carlos Avendaño – Abogado Gerencia de Contratación